

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2991
12 de noviembre del 2020

**CAMBIO A LA BASE DE CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE COMERCIALIZACIÓN
COSECHAS 2020-2021 y FUTURAS**

Señores:
Productores, Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Me es grato comunicar que de acuerdo con lo que establecen los artículos del 23 al 25 del Reglamento a la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No. 2308 del 11 de noviembre de 2020 acordó para efectos del cálculo de las cuotas correspondientes para las cosechas 2020-2021 y futuras, utilizar el rendimiento de beneficiado de la cosecha 2019-2020, manteniendo la distribución porcentual de la siguiente manera:

DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA PORCENTUAL			
COSECHA	2020-2021	2021-2022	2022-2023
Cuota de Exportación / Consumo Nacional	80%	50%	50%
Cuota Mínima de Consumo Nacional	1%	1%	1%
Cuota de Disponibilidad	19%	49%	49%

Dichas cuotas se calculan con base en la producción de café fruta promedio de las cosechas 2018-2019 y 2019-2020 y el rendimiento de beneficiado de la cosecha 2019-2020 y luego se irán ajustando según los informes quincenales que presenten las firmas Beneficiadoras de la cosecha 2020-2021.

Cualquier consulta, se pueden comunicar al teléfono 2243-7890 ó 2243-7845 de la Unidad de Liquidaciones.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Sub-Director Ejecutivo

